



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2022-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 08 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

VISTO:

Los Exp. N° 5855, de fecha 17 de junio del 2022, sobre **Nulidad de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito**, respecto de la papeleta N° 000060, con Código de Infracción N° M37, presentado por el administrado **Jhander Enrique Bardales Torres**; e Informe N° 097-2022-MPSM/SGTSV/RVR, de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el administrado **Jhander Enrique Bardales Torres**, sustenta su **solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito**, de folios 1-6, alegando que del contenido de la Papeleta de Infracción, se aprecia **contradicción, incongruencia e irregularidad**, pues de la **Papeleta impugnada se aprecia que fue impuesta el día 14 de Junio del 2022, con infracción M37 “Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito”**, indicándose que el lugar de la infracción fue el **Jirón Bolognesi N° 465 CIA PNP San Miguel a las 16:20**; sin embargo, en la **fecha y hora indicada no existió primeramente ningún accidente de tránsito**, ni mucho menos se acreditado que **dicho accidente se haya ocasionado por la inobservancia de normas de tránsito**, concluyéndose que dicha fecha y hora **no se condice con la fecha y hora que se señala Oficio de la Comisaría PNP San Miguel**; aspectos que permiten determinar la falta de objetividad y veracidad de los hechos imputados como infracción de tránsito; pues ni siquiera se ha indicado la verdadera fecha y hora del accidente de tránsito, con la que se acredita la falta materia de nulidad; en tal sentido deberá declararse **PROCEDENTE la Nulidad deducida**.

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPSM/SGTSV/RVR, el Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, emite **Opinión Técnica** referente a la **Solicitud** presentada por el administrado **Jhander Enrique Bardales Torres**, sobre **Nulidad de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito** de las **Papeleta N° 000060**, con Código de Infracción N° M37; argumentando que el contenido de la Papeleta de Infracción resulta **contradictoria, incongruente e irregular**, pues de la **Papeleta impugnada se aprecia que fue impuesta el día 14 de Junio del 2022, con infracción M37 “Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito”**, indicándose que el **lugar de la infracción fue el Jirón Bolognesi N° 465 CIA PNP San Miguel a las 16:20**; sin embargo, en la **fecha y hora indicada no existió primeramente ningún accidente de tránsito**, ni mucho menos se acreditado que **dicho accidente se haya ocasionado por la inobservancia de normas de tránsito**, concluyéndose que dicha fecha y hora **no se condice con la fecha y hora que se señala Oficio de la Comisaría PNP San Miguel**; en tal sentido **OPINA que se Declare FUNDADA la Solicitud del administrado**, en consecuencia declárese la **NULIDAD de la Papeleta de Infracción N° 000060, por la Infracción M37**.

Que, el **Artículo 326° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito-** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC** y sus modificatorias; establece la formalidad de la imposición de las **Papeletas de Infracción**, que todo efectivo policial asignado a la **Unidad o Sección de Tránsito** deben observar necesariamente, bajo **sanción de nulidad de la papeleta de infracción**.

Que, analizando los fundamentos de la **Solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito No 000060**, con Código de Infracción N° M37, presentada por el administrado **JHANDER ENRIQUE BARDALES TORRES**, se puede acreditar que, en la **IMPOSICION de la referida papeleta de infracción**, existe **contradicción, incongruencia e irregularidad**, pues de la **Papeleta impugnada se aprecia que fue impuesta el día 14 de Junio del 2022, con infracción M37 “Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito”**, indicándose que el lugar de la infracción fue el **Jirón Bolognesi N° 465 CIA PNP San Miguel a las 16:20**; sin embargo, al revisar el **Oficio N° 132-2022-SCG-FRENPOL-XCAJ/DIVOPUS/CS PNP SAN MIGUEL-TRANSITO**, se advierte que en la **fecha y hora indicada no existió primeramente ningún accidente de tránsito**, ni mucho menos se acreditado que **dicho accidente se haya ocasionado por la inobservancia de normas de tránsito**, concluyéndose que dicha fecha y hora **no se condice con la fecha y hora que se señala** en el citado **Oficio de la Comisaría PNP San Miguel**; acreditándose de esta manera que **NO SE HA SEGUIDO LA FORMALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 326° DEL RNT**;



pues no existe objetividad, certeza probatoria y mucho menos veracidad en la infracción impuesta al solicitante, a quien se le infracciona con falta M37, por “Conducir y Ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito”; aspecto que termina restando merito probatorio y resultando un abuso la imposición de la mencionada Papeleta de Infracción; en tal sentido corresponde declarar la NULIDAD de la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito No 000060, con Código de Infracción N°M37; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Finalmente, respecto al extremo de la solicitud sobre Entrega de Vehículo retenido de Placa de Rodaje M4E-696; debe tenerse presente que de acuerdo al punto V -Situación del Vehículo, del Informe Policial N° 13-2022-SCG-FRENPOL-CAJ/DIVOPUS/CS.PNPSAN MIGUEL-TRANSITO, se advierte que el referido vehículo por Providencia Fiscal del Representante del Ministerio Público Jhon Feliz Gonzales Santillán de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, se ha dispuesto que el mencionado vehículo sea ENCARGADO en el Depósito Municipal de esta Provincia, así como su INMOVILIZACION hasta el Termino de las investigaciones; en tal sentido la solicitud de Entrega de Vehículo de Placa de Rodaje M4E-696, deviene en IMPROCEDENTE.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A, de fecha 24 de junio del año 2020; e Informe Legal N° 121-2022-AAD-OGAJ/MPSM, de fecha 07 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud del administrado JHANDER ENRIQUE BARDALES TORRES, sobre Nulidad de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, respecto de la papeleta N° 000060 con Código de Infracción N° M37; en consecuencia, **DECLÁRESE LA NULIDAD DE LA REFERIDA PAPELETA DE INFRACCION N° 000060, CON CODIGO DE INFRACCION M37**; en consideración a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la Solicitud en el extremo de la **ENTREGA DEL VEHICULO de placa de Rodaje N° M4E-696**; en merito a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL, proceda a REGISTRAR la presente resolución en el Sistema correspondiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en caso se haya registrado en el Sistema de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; de lo contrario archívese la presente en los archivos correspondientes de la referida Subgerencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado con la presente resolución para su conocimiento y fines; así como a las Unidades, Oficinas, Subgerencias y Gerencias correspondientes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE